

64

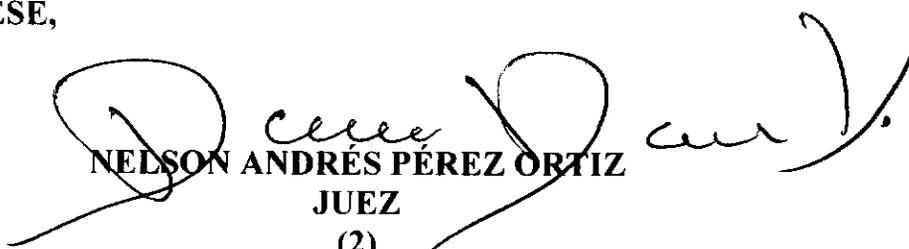
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 27 ENE 2023

Expediente No. 2021-00453.

1. Obren en autos y ténganse en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las respuestas adosadas por Banco Pichincha S.A. (fl. 34 a 39), Banco Popular S.A. (fl. 40 y 41), Banco de Occidente S.A. (fl. 42 a 44), Mibanco S.A. (fl. 48 a 53), Banco Agrario de Colombia S.A. (fl. 57 a 59) mediante las cuales indican que los ejecutados no poseen vínculos con las entidades.
2. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines pertinentes la respuesta allegada por Banco Davivienda S.A. (fl. 45 a 47) mediante la cual indica que se tuvo en cuenta la medida respecto de la sociedad ejecutada y Diana Leonor Montaña. La restante demandada no posee vínculos con la entidad.
3. Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que se acreditó la inscripción de la medida cautelar sobre el vehículo BMW RGU-596. (fl. 52 a 55). En consecuencia, se dispone su aprehensión. Oficiese a la SIJIN para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
(2)

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifícase por Estado

No. 003

Fecha 30 ENE 2023

El Secretario(s). 

